



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 503 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 02 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 001-2021811798, que contiene el Oficio N° 277-2021-GRSM/OGP, de fecha 16 de agosto de 2021, el Expediente N° 010-2021472446, que contiene el Informe N°061-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE y el Expediente N° 010-2021552390, que contiene la Nota Informativa N° 0432-2021-GRSM/DIREPRO-OGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en fecha 18 de octubre de 2014, la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba emitió Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° Doce (Expediente Judicial N° 00217-2013-0-2201-JM-CI-01), en la que DISPUSIERON el pago de intereses legales a favor de MARIO GERONIMO GAMBOA BRICEÑO y otros, conforme los fundamentos expuestos en dicha sentencia; Interés que se calcularía en virtud del pago de los devengados de la suma de S/ 54,182.80, de la aplicación de la Bonificación Diferencial por el desempeño de Cargo que implica responsabilidad Directiva, según el Artículo 12 del Decreto Supremo 051-91-PCM, que fue pagado en tres armadas por la Oficina de Priorización del Gobierno Regional San Martín, según consta las órdenes de pago adjunto al expediente;

Que, en virtud de lo antes manifestado, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de San Martín, en fecha 16 de agosto de 2021, emitió el OFICIO N° 277-2021-GRSM/OGP, mediante el cual alcanza el cálculo de interese legales del Sr. MARIO GERONIMO GAMBOA BRICEÑO, quien viene solicitando el pago del mismo, recaída en el Expediente Judicial N° 00217-2013-0-2201-JM-CI-01; adjuntando las hojas de cálculo de intereses legales de la bonificación diferencial, por un monto total de S/ 16,481.15 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 15/100 soles);

Que, vistos los documentos antes detallados, la Jefa de la Unidad de Personal, en fecha 24 de agosto de 2021, emitió el Informe N° 061-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, mediante el cual alcanza a la Oficina de Gestión Administrativa el cálculo de intereses legales estipulado en la Sentencia de Vista recaído en la Resolución N° 12 del Expediente Judicial N° 00217-2013-0-2201-JM-CI-01; concluyendo que es preciso reconocer el cálculo de intereses ascendente a la suma de S/ 16,481.15 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 15/100 soles) mediante acto resolutivo emitido por el despacho directoral;

Que, en relación a lo mencionado en el párrafo precedente, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa hace lo propio, mediante Nota Informativa N° 0432-2021-GRSM/DIREPRO-OGA remite a este despacho Directoral el cálculo de intereses legales a favor del ex servidor MARIO GERONIMO GAMBOA BRICEÑO, por el monto de S/ 16,481.15 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 15/100 soles), para su reconocimiento y pago mediante acto resolutivo;

Por las razones antes expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando informado y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial y la Oficina de Asesoría Legal;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 503-2021-GRSM/DIREPRO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y PAGAR, la deuda equivalente a S/16,481.15 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 15/100 soles), al ex servidor MARIO GERONIMO GAMBOA BRICEÑO, en el rubro de Intereses Legales de acuerdo al siguiente detalle:

INTERESES DEL 1° DE AGOSTO 1999 A NOVIEMBRE DEL 2015 (ESCALA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94)			
AÑOS	MESES	DEVENGADO	INTERESES
1999	5	1,377.95	885.82
2000	12	3,307.08	1,875.50
2001	12	3,474.24	1,646.18
2002	12	3,307.08	1,392.28
2003	12	3,307.08	1,281.68
2004	12	3,307.08	1,193.96
2005	12	3,307.08	1,110.78
2006	12	3,307.08	1,015.22
2007	12	3,307.08	908.39
2008	12	3,307.08	736.17
2009	12	3,307.08	849.73
2010	12	3,307.08	789.02
2011	12	3,307.08	724.31
2012	12	3,307.08	642.29
2013	12	3,307.08	563.37
2014	12	3,307.08	486.73
2015	11	3,031.49	379.71
TOTAL	167	54,182.80	16,481.15

SON: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 15/100 SOLES (S/16,481.15)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaría de la Dirección Regional cumpla con NOTIFICAR conforme a Ley copia fedateada de la presente resolución al interesado, para conocimiento y fines. Así como, a la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, será gestionado por la Oficina de Priorización del Pliego - Gobierno Regional San Martín, para el cumplimiento del Mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Personal notificar copia fedateada de la presente resolución y demás documentos que sean necesarios, a la Oficina de Priorización del Gobierno Regional San Martín, a fin de continuar su trámite.

ARTÍCULO QUINTO. - DEVUÉLVASE el expediente administrativo que dio origen a la emisión de la presente resolución a la Unidad de Personal, para la custodia respectiva.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL

